

4 de marzo de 2020  
Circular No. SBP-DR-0037-2020

Señor  
Gerente General  
Ciudad

Referencia: Informe sobre las necesidades futuras de capital (artículo 16 del Acuerdo 1-2015)

Nos referimos a las circulares SBP-DR-0072-2016 del 16 de junio de 2016 y SBP-DR-0133-2016 del 9 de diciembre de 2016, las cuales requieren la presentación impresa, al menos cada tres años, del Informe sobre las necesidades futuras de capital según el modelo de negocio de cada entidad dentro de los tres meses posteriores del correspondiente año fiscal del banco, con información proyectada para los siguientes tres años, según lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo 1-2015 que establece las normas sobre Adecuación de Capital aplicables a los bancos y a los grupos bancarios.

Lo indicado en el artículo 16 del Acuerdo 1-2015, sigue lo recomendado en los acuerdos de capital del Comité de Basilea, en particular lo señalado por el Pilar II del acuerdo de Basilea II. El modelo de regulación y supervisión de capital recomendado por el Comité de Basilea, parte de un Pilar I que describe los requerimientos de capital regulatorio y reconoce que es el propio banco (o su administración) quien está en condiciones de establecer la verdadera necesidad de capital dado su modelo de negocio, su volumen de operaciones y los riesgos inherentes a sus actividades.

En atención a lo anterior, y en virtud que se encuentra próximo el envío del Informe sobre las necesidades futuras de capital correspondiente al periodo 2020-2022, esta Superintendencia de Bancos, luego de conocer algunas consultas de la plaza sobre la presentación del referido Informe, ha considerado conveniente emitir la guía adjunta a la presente circular, que tiene como objetivo orientar a los regulados en el desarrollo de su contenido, ayudándolos así a fortalecer los procesos internos para la autoevaluación de la suficiencia de capital que establezcan.

El referido Informe, con las proyecciones de necesidades futuras de capital, deberá ser reemplazado siempre que se presenten cambios materiales y significativos en su conceptualización que lo alejen de lo originalmente proyectado. Para tal fin, los bancos deberán incluir en dicho Informe las situaciones y/o los indicadores (absolutos y/o porcentuales) de las desviaciones que han considerado deberían ser objeto de cambio o replanteamiento del Informe previamente remitido a esta Superintendencia. La presentación del informe será de manera impresa y con una frecuencia de al menos cada tres años, dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre de cada año fiscal respectivo.

---

*“Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional”*

La presente Circular deja sin aplicación la circular SBP-DR-0133-2016 del 9 de diciembre de 2016.

Toda consulta relacionada con el citado requerimiento podrá comunicarla a través del buzón soporte de bancos [soporte@superbancos.gob.pa](mailto:soporte@superbancos.gob.pa)

Agradecemos al señor(a) gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo  
Superintendente

Adjuntos:

- *Anexo 1 - Guía para preparar el Informe sobre Necesidad Futuras de Capital*
- *Anexo 2 - Plantilla Excel del Informe sobre Necesidades Futuras de Capital*

AdeC/vb